

Expediente de demanda p.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Gervasia Lopez Duarte, contra  
D.<sup>n</sup> Juan Jose de Aponte de cantidad de pesos q.<sup>e</sup> le es deudor  
1738

VOL : 2.098

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 20

AÑO : 1.738

Demanda de Gervasia López Duarte, contra Juan José de Aponte, sobre cantidad de pesos que le es deudor.

FOLIOS: 1 al 3

do mereca una de las cosas de este, habiendo la  
ga do una obligacion de pesos en la cantidad de  
cantidad de pesos. Y deis de deus, con la qual, no  
combina al uso dho y que do lamo deen me ger  
me las dhas sumo y deis de deus, por quenda de  
caja de pesos de aponte, y de tan do para presentada  
presentada, heyo el dho aponte de los montes, y de  
son Compañero, deusido, y me ha faltado, de  
triga, y me ha faltado de lo que se ha de tener  
una de las cosas de comparece antes, y me ha faltado  
entiere que, las sumo y deis de deus que consta en  
las obligacion otorgada a favor del dho aponte  
dha qual hazo presentacion. En dha de deus, de  
todo lo qual =

Alm. pido que se sirva de hacer  
por presentada con mis cartas y las oblig

Excedente de demanda p. D. Gerarda Lopez. Monte, contra  
D. Juan Jose de Ponte de cantidad de pesos q. le es deuda  
1738

3-55-  
11-3-  
No 239  
Hess A.H.

In Gerarda

mes carta 240 2/2

1730  
The front of the envelope is torn and the handwriting is illegible. The text is mirrored on the reverse side of the paper.

Handwritten text on the reverse side of the paper, appearing as bleed-through from the front.

1730

Faint, mirrored text visible on the reverse side of the paper, likely bleed-through from the front.



ad p[ro]p[ri]a Vasa B[er]ta p[ro]p[ri]a como p[ro]p[ri]o  
quis justicia la que p[ro]p[ri]o de la p[ro]p[ri]a ad m[er]ito  
non quere[m]yze acor tumbora yudo en lo que  
en dno h

De la uaria h[er]e  
Quante  
[Signature]

Lo que se trata con la obligacion q[ue] se ha  
yudo el pedim[en]to de la parte Mando Pares  
el Cap[itan] Juan Joseph Aponse Ahaser todo  
ra non q[ue] esta parte pide para q[ue] con lo q[ue]  
xi ene sept[em]bra de justicia, Pro Viejo lo  
so el M[er]ito de campo Estevan Fernandez De  
Alcalde ordinario de primer voto de  
Villa Rica de la p[ro]p[ri]a de San Juan Mag[ister]  
q[ue] en esta enbernie y no dias del mes de set  
de mil trescientos y treinta y ocho años  
fuxme Condesgo a fultade es Caribano en  
te papel Por no abex del sellado.

Estevan Fernandez  
De Navarra

Seo. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios  
Dicho Dia Mes y Año Parecio ante mi  
Cap[itan] Juan Joseph Aponse al Con  
miendo de la d[ic]ha p[ro]p[ri]a seydo p[ro]p[ri]o  
h[er]e de la d[ic]ha p[ro]p[ri]a y lesand

2  
 Jentre le veselo juramento por Dios nro  
 Dha Señal de Cruz lo cuyo cargo pro me  
 no de sberdad de lo q supiere se le fue  
 pue gurrado si qun forma de dho y de p q  
 Juan Joseph de aponse q era verdad q de  
 bra adha q Exvaria Lopes Duarte que hera  
 de dho de dha Caridad q conyux dha obli-  
 gacion y q mas le de bra adha D. Jeronimo  
 Lopes Diestros a lo rep. y era obligacion  
 q presentra le abra echo mas pase adha  
 Señora y q ponsiano <sup>de obrado</sup> es el q ade pagardha  
 Caridad de las tierras dhas q leyenda  
 pecto q echo ponsiano a faldado la eniega  
 de dha terra en pax no de su obligacion q  
 en los montes <sup>Magda</sup> adado <sup>Cristian</sup>  
 por su omision no se enre q a donde el  
 se obligo adadha terra pues lo debe en-  
 ta villa entre qan dha Caridad y esto es  
 verdad de lo que pasa en q se afirma dha  
 tifico entro dat. sus dhas y de claracion q  
 me Conmigo y los qos que se ha baron  
 Jentre en este papel por no aver <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
 bano =

Juan Ferrn Joseph de gonzalez

De dha dha Martin Benite

Joseph de dha  
 Manrovan

En la Villa Rica del Espiritu Santo Entrada  
tadías del Mes de Abril de mil Setecientos y tre-  
inta y ocho años El Sr. D. Campo Cituan  
fernandez de Noxa Ver, fecho taxio y Alcaide  
hordn, a primer voto en ella por su Sr. D. D.  
haviendo visto la declaracion antes denta  
y q. de la Realta manda parezca en este  
Juzgado Ponciano de Oriedo a hacer Recono-  
cimiento del Vale q. esta por cabera de star de lio  
rias y q. sea seproueza justicia an  
pro lico mando y firmo con testigos a f. de  
de escrivano y en este papel por tal selado

Juan Ferrer  
D. Noxa Ver

J. Franfolano Sabal H. Pedro Lea de Della

En ho. dia mes y año parecio Ponciano de  
do de quica Reccebi Juramto q. hizo por  
nro Senor y Vna señal de cruz en forma  
de su Socio cargo prometio dezir Verdades  
de lo q. fuere preguntado y si no le dem-  
trado La obligacion y ley de la Interon  
xa q. de suia Infirma de lha obligacion  
y debe La caridad q. contiene de

Lo firmo Don Miguel y Fejnigo de Alaradee. C. ano  
en el papel por no aver de lo de lo de =

(3)

Don Juan Fejnigo Ponciano de obispo  
Don Alonzo de  
Don Miguel de demora

En el día mes y año abiendo el yto estado de la  
racion de Ponciano de obispo y de el capn  
Juan Joseph aponte en qd xrefiere ensude  
claracion a ver faltado en la entrega de la  
yerba dho Ponciano de obispo en el beneficio  
de la yerba y contra por dho vale q no dando  
cumplimiento en dho beneficio de dho  
sa dho. Sigun contiene dha obligacion  
y tener confesada de bajo de juramento  
dha dependencia q deve dho Ponciano  
de obispo y en la conformidad de ambas  
declaraciones q contra en estos autos  
mando al dho Ponciano de obispo de pagar  
la xreferida cantidad dentro de  
los dias en yerba y de no tener manifi  
este bien y muebles para cubrir dha  
cantidad de sumas y costas y de fianca  
q baldran dho dho y de no xreferir  
de los q manifestare y de no dar la sease  
gure persona en la Carcel publica  
hasta la determinacion de esta causa  
q asi lo p robes. Mando y firmo Cony



Festivos a falta de y curiano en el te. Pope  
por no aver del cellado =

Juan For... Ponciano de...  
De Mora

J. Miguel for los demoras Shop Vicario Antonio  
De Villaluga